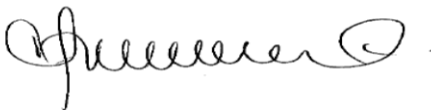


Secretaría: La Dorada, Caldas, 21 de diciembre de 2021. Se deja constancia que el día 20 de diciembre de 2021 se presentó por el partidor designado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, a quien se les concedió el término de cinco (5) días en acta de inventarios y avalúos celebrada el día 19 de noviembre de 2021. Pasa a Despacho.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ
DEMANDADA:	LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA

El apoderado del parte demandante designado como partidor, ha puesto en consideración el correspondiente trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida en el proceso adelantado entre las mismas partes.

Del estudio de la partición y adjudicación se obtiene que esta fue realizada con la observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por el señor LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ contra la señora LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA, con lo cual se concluye este trámite.

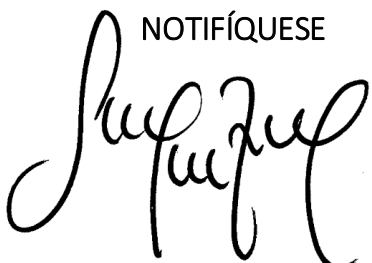
SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA con c.c. No. 64.741.127, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 11378873 de la Registraduría Municipal de San Juan de Betulia (Sucre) y LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ con c.c. No. 10.173.892, Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial: tomo 2Folio 273 Buenavista, de La Notaria Única de La Dorada, Caldas. Asimismo, inscribir este fallo en el libro de varios de las oficinas

correspondientes, para lo cual por la secretaría se expedirán las copias necesarias y los oficios respectivos. Líbrense los oficios pertinentes, se anexará copia de esta providencia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970.

TERCERO: INSCRIBIR la presente sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes celebrado el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) en Betulia, Sucre, Indicativo Serial No. 854311 de la Registraduría Municipal de San Juan de Betulia, Sucre. Librar la comunicación correspondiente.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente previa su des anotación.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

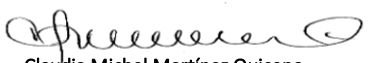
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.215 del 27 de diciembre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

NOTIFICACIÓN: Que se hace hoy _____ de _____ del año dos mil veintiuno (2021) conforme al Decreto 806 de 2020, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

